



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 29 de noviembre de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 2ª. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3ª. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4ª. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5ª. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
6ª. Dª. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7ª. Dª. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8ª. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su ausencia:

Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 29 de noviembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes en la Sala ni la Sra. Jiménez Jurado, del Grupo Municipal del PSOE-A, ni el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que son veintitrés los miembros que asisten a la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 29 de octubre y 5 y 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 29 de octubre y 5 y 21 de noviembre de 2018, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente relativo a la imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza nº 26, y modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, 12, y 13 para el año 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al expediente de Imposición de la ORDENANZA N.º 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES y de Modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 1 Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, la n.º 12 Reguladora del PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS y la n.º 13 Reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, KIOSKOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES para el próximo año de 2019 en el que obran Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Estudio Económico de Costes, Propuesta de fijación de Tarifas, el informe del Jefe de Servicio de Rentas, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la presente sesión ordinaria.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.1 en relación con el 20, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2019 la Imposición de la Ordenanza Reguladora del Precio Público que se indica, quedando redactado el Texto y/o cuadro de Tarifas en la forma siguiente:

“ORDENANZA N.º 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES.

ARTICULO 1º.-CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible del Precio Público está constituido por la matriculación, realización y asistencia a los cursos/talleres que se realicen en la Casa de Cultura, Escuela Municipal de Artes o en cualquier otra dependencia habilitada al efecto, dentro de los horarios establecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

ARTÍCULO 3º.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados, mediante la matriculación en el curso/taller.

ARTÍCULO 4º.- APLICACIÓN DEL I.V.A.

Para aquellas actividades, cursos, talleres, etc. que sean prestados por empresas o asociaciones en Concesión Administrativa, en el precio público recogido en la presente Ordenanza se entenderá que será con I.V.A. (Impuesto de Valor Añadido) incluido.

ARTÍCULO 5º.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía del Precio Público por períodos de dos meses, se ajustará al siguiente cuadro de cursos/talleres:

<i>Dibujo y Pintura</i>	<i>26 €</i>
<i>Modelado y Cerámica</i>	<i>26 €</i>
<i>Manualidades y Artesanía</i>	<i>26 €</i>
<i>Encaje de Bolillos</i>	<i>14 €</i>
<i>Yoga/ Danza</i>	<i>14 €</i>
<i>Teatro</i>	<i>20 €</i>
<i>Letras y Lectura</i>	<i>12 €</i>
<i>Otros (hasta 4 horas/semana)</i>	<i>26 €</i>

ARTÍCULO 6º.-DEVENGO.

El devengo del Precio Público se producirá desde el momento en que se realice la matriculación en el curso o taller en el que este interesado.

ARTÍCULO 7º.-PAGO.

1.-El pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se establezcan al respecto.

2.-El descubrimiento de personas dentro de los cursos o talleres sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la defraudada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ARTÍCULO 8º.-RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Los usuarios vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificio, con motivo de su permanencia en ellos.

ARTÍCULO 9º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Quedarán exceptuados del pago de dicho precio todo el alumnado que acredite encontrarse matriculado en centros de enseñanza secundaria de la localidad, para la realización del taller de teatro específico.

2.- Salvo lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, no se contemplan otro tipo de beneficios fiscales de exención y/o bonificación alguna, en la exacción del precio público regulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Salvo lo dispuesto en el artículo 7.2 de esta Ordenanza, en materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el , fue aprobada con carácter definitivo , tras finalizar el período de información pública sin reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (), y será de aplicación a partir de PRIMERO DE ENERO DE 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº.Bnº

EL ALCALDE,

Fdo. José María Roman Guerrero

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Francisco Javier López Fernández”

2º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2019 la modificación de la cuota o cuadros de Tarifa de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas que se indican, quedando redactados los textos y/o cuadro de tarifas de las mismas en la forma siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

"ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 7º.-TARIFA.

La Tarifa a que se refiere el articulo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO.-CENSO DE PROBLACIÓN Y HABITANTES	IMPORTE EUROS
1.-Rectificación de nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	0,00
2.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	0,00
3.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población	0,00
4.-Certificados de Bienes	8,05
5.-Certificado de Convivencia y residencia	4,15
6.-Certificado de Pensiones	0,00
7.-Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y Comparecencias	13,45
8.-Otras certificaciones	4,15
9.-Certificados de Población en el Padrón vigente:	
-De núcleo de población	53,60
-De todo el Termino Municipal	66,90
10.-Certificado de Expte. De prestación por desempleo	1,50
11.-Certificado de bins acreditación Exptes. As. Social	1,50
EPÍGRAFE SEGUNDO.-CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1.-Certificación de documentos	13,45
2.-Certificación de acuerdos municipales:	
-Del año	26,80
-De hasta cinco años	53,60
-De fecha anterior	93,55
3.-Certificación de Ordenanzas Fiscales y Plus Valía	80,20
4.-Certificación sobre situación fiscal	8,05
5.-Las demás certificaciones	8,05
6.-La diligencia de cotejo, compulsas y autenticación de documentos.	0,95
7.-Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas	17,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Municipales</i>	
<i>8.-Informaciones de Plus Valía</i>	<i>13,45</i>
<i>9.-Por cada copia auténtica electrónica o en papel sujeta a disociación de datos personales</i>	<i>1,50</i>
<i>10.-Por cada copia auténtica electrónica o en papel no sujeta a disociación de datos personales</i>	<i>1,20</i>
<i>11.-Por la prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales</i>	<i>15,00</i>
EPÍGRAFE TERCERO.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
<i>1.-Presentación de solicitudes en general</i>	<i>0,00</i>
<i>2.-De fraccionamiento y aplazamiento de pago</i>	<i>0,00</i>
<i>3.-Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado</i>	<i>6,70</i>
<i>4.-Por el visado y cotejo de documentos en general, no expresamente tarifado, por cada uno</i>	<i>4,70</i>
<i>5.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio</i>	<i>0,65</i>
<i>6.-Solicitud de Licencia de Parada</i>	<i>0,00</i>
<i>7.-Permiso de Armas</i>	<i>13,45</i>
<i>8.-Por cada documento por xerocopia autenticado por certificación</i>	<i>1,50</i>
<i>9.-Copia de Ordenanzas Fiscales, por cada folio</i>	<i>0,65</i>
<i>10.- Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno</i>	<i>13,45</i>
<i>11.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3</i>	<i>8,05</i>
<i>12.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4</i>	<i>8,05</i>
<i>13.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-1</i>	<i>8,05</i>
<i>14.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño hasta A-0</i>	<i>9,10</i>
<i>15.-Por expedición de cartografía digitalizada en soporte informático: -En CD rom</i>	<i>39,60</i>
<i>16.-Por copia de plano digitalizado: -Por cada Hectárea</i>	<i>4,35</i>
<i>17.-Por la expedición de informes sobre actuaciones de la Policía Local, cuando el particular interesado quiera obtener un documento de constancia sobre</i>	<i>13,45</i>

- Pág. 7 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

diligencias y atestados e informes. Por expedición de tarjeta para utilización de las zonas de carga y descarga por vehículos que no poseen la tarjeta de transportes u otras autorizaciones.	
18.-Por expedición de Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos	33,65
EPÍGRAFE CUARTO.-CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	
1.-Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	0,00
2.-Certificación de obras, cada una	33,65
3.-Actas de recepción de obras, cada una	0,00
EPÍGRAFE QUINTO.-OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS	
1.-de los promovidos para subasta de Puestos en el Mercado	20,15
2.-Por cualquier otro documento no expresamente tarifado	13,45
EPÍGRAFE SEXTO.-DERECHOS DE EXÁMEN	
1.-De los grupos A1 Y A2	25,00
2.-De grupo B	21,00
3.-De los grupos C1 Y C2	19,00
4.-De grupo E	13,00
EPÍGRAFE SEGUNDO.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO	
1.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio a color en A4	0,80
2.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en A3	1,05
3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en color, en A3	1,70
4.-Por copia en CD de proyectos de licencias de aperturas o proyectos de licencias de obras	13,25
EPÍGRAFE TERCERO.-DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO	
1.-Expedición de duplicado de Licencia de Apertura	47,95
2.-De los promovidos para declaración de:	
a).-Planes Parciales	2.004,45
b).-Planes Especiales	801,50
c).-Estudio de Detalles	668,45
d).-Proyectos de Urbanización, s/presupuesto de ejecución	2,70%
e).-Constitución de Entidades urbanísticas colaboradas	273,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>f).-Delimitación unidades de ejecución</i>	513,75
<i>g).-Proyecto de compensación y reparcelación</i>	1.580,15
<i>3.-Por cada Expediente de declaración de ruina de edificios</i>	467,60
<i>4.-Por la innecesariedad de la licencia de segregación o parcelación</i>	73,10
<i>5.-Por cada Expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras</i>	26,25
<i>6.-Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno</i>	13,25
<i>7.-Licencias Urbanísticas</i>	8,00
<i>8.-Cambio de uso de los edificios</i>	34,90
<i>9.-Obtención de Cédula Urbanística</i>	39,90
<i>10.-Consulta Urbanística común: relativa a la clasificación y calificación urbanística de la parcela, finca, solar, inmueble o local, de que se trate. La consulta se efectuará en modelo normalizado.</i>	3,40
<i>11.-Consulta Urbanística común: relativa a las dudas de interpretación que se puedan suscitar de la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas que planteen sobre una actuación urbanística concreta. La consulta se efectuará en modelo normalizado.</i>	28,65
<i>12.-Transmisión de licencia de obras</i>	31,60
<i>13.-Prórroga de Licencias de Obras o de Segregación</i>	31,60
<i>14.-Autorización de enganches con empresas suministradoras</i>	70,90
<i>15.- Por la tramitación de divisiones horizontales sobre edificios por todos los elementos privativos que resulten de la misma o se modifique y por la tramitación de autorización administrativa para la constitución de complejos inmobiliarios por cada elemento privativo resultante</i>	50,00
<i>16.- Por la tramitación de Autorización de Acceso Provisional a los Servicios Básicos en Asentamientos Urbanísticos que cuenten con ordenación detallada y estén incorporados a la ordenación urbanística</i>	100,00
EPÍGRAFE CUARTO.-OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS	
<i>1.-Por cada Expediente de Licencia de Apertura de actividades inocuas</i>	8,00
<i>2.-Por cada Expediente de Licencia de Apertura sobre industrias moletas, insalubres, nocivas y peligrosas</i>	8,00
<i>4.-Tramitación de cambio de titularidad en actividades comerciales o industriales</i>	133,35

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, KIOSKOS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE.

ARTICULO 6º.-TARIFA.

1.-La Tarifa a que se refiere el artículo 5º anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFES	PERIODO DE TIEMPO DE OCUPACIÓN		
	DÍA €	MES €	AÑO €
1.- Venta ambulante y callejera de juguetes, caramelos y análogos, por m2	1,35	28,90	276,95
2.- Venta ambulante de quincalla, bisutería, perfumería y similar, por m/2	2,00	47,45	449,15
3.- Venta ambulante y distribución de productos de temporada:			
- En Puesto fijo....., por m/2	1,46	32,95	-
- En Vehículo....., por cada uno	5,65	134,00	-
4.- kioscos en calles de 1ª categoría, por m/2.....	1,00	3,75	43,30
5.- kioscos en el resto de las calles, por m/2.....	0,90	2,60	30,45
6.- Puestos no permanente, en todas las calles, por m/2.....	1,60	3,00	-
7.- Puestos para la venta de libros, revistas, publicaciones, etc., y exposición de los mismos, por m/2	4,95	118,45	-
8.- Teatro, circos y espectáculos, por m/2.....	0,45	8,35	-
9.- Atracciones, coches choque, olas, látigos, baby, etc. por m/2, en fechas diferentes a feria y fiestas o asimilados.	2,60	60,85	
10.-Por ocupación de terreno para exhibición de artículos, productos, enseres y otros objetos para su venta, no recogidos expresamente en las anteriores tarifas. Por m/2 o fracción/día.	1,80		
* En días festivos, las anteriores tarifas experimentaran un incremento del 100 por 100 sobre la Tarifa Ordinaria			
11.- Puestos no permanentes en "Bazar del Comercio" y "Mercadillo de los Martes". Por m/2 o fracción.	TRIMESTRE EUROS		
	17,90		
┌ Con carácter general la ocupación mínima sera 6 metros lineales, y la tarifa se exigirá por trimestres, con arreglo al nº de veces de ocupación de la vía publica en dicho periodo, graduandose proporcionalmente el exceso de ocupación sobre el mínimo establecido.			
┌ Con carácter excepcional, podrá concederse autorización de instalaciones que por sus especiales características requieran de menor superficie de ocupación en cuyo caso la cuota de tarifa general se prorrateara proporcionalmente.			

12.-No obstante el anterior Cuadro de Tarifas, durante la celebración de la Feria y otros eventos o Fiestas asimilables a la misma, el cuadro de tarifas será el siguiente, siempre que no exista un precio ya cerrado mediante contrato o concesión:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	UNIDAD DE ADEUDO M/2/DÍA. EUROS
1.-HAMBURGUESERÍA	9,51
2.-TURRÓN	2,12
3.-CHOCOLATERÍA	1,39
4.-TIRO	7,32
5.-PATATAS	13,49
6.-PATATAS ASADAS	5,69
7.-GOFRES	5,22
8.-ALGODÓN	1,68
9.-HELADOS	15,08
10.-TÓMBOLA	5,83
11.-PONYS	10,02
12.-PISTA DE COCHES	2,47
13.-GRUAS	4,61
14.-PATOS	3,38
15.-BAR	1,62
16.-NORIA	3,05
17CANGURO	3,62
18.-MONTAÑA AGUA	2,61
19.-MONTAÑA RUSA	1,74
20.-MINI SCALEXTRI	3,73
21.-BABI	6,89
22.-BARCA DE AGUA	6,59
23.-ESPECTÁCULO	3,79
24.-ZAMPERL	6,17
25.-LÁTIGO	2,88
26.-RATÓN VACILÓN	2,93
27.-KING LOOP	2,77

- Pág. 11 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

28.-TOP GUN	3,27
29.-EXTREME	2,60
30.-INFANTIL	5,71
31.-BINGO	5,75
32.-TRONQUITO	6,10
33.-DRAGÓN	2,81
34.-MINI MOUSE	5,00
35.-HOYA	2,80
36.-MOTOS	5,02
37.-EUROPISTA	3,90
38.-SAMBA BALLON	6,44
39.-BOOSTER	1,88
40.-ESPEJOS	3,32
41.-HINCHABLE	3,27
42.-PULPO	2,76
43.-RODEO	2,05
44.-MONTAÑA TERROR	2,65
45.-BARCO INFANTIL	8,74
46.-TREN ESCOBA	5,71
47.-NUBE	4,79
48.-CAMAS ELÁSTICAS	5,93
49.-SIMULADOR	3,91
50.-TORO INFANTIL	7,95
51.-TAKE OFF 19	2,86
52.-CABALLITOS	8,48
53.-WAR	3,76
54.-BARCA CHOQUES	2,43
55.-BOLSAS	5,40
56.-LAGO REGATA	2,43

13.- Casetas para la Feria de San Antonio:

Casetas con superficie hasta 200 m2	200,00 €
-------------------------------------	----------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Casetas con superficie entre 200-400 m ²	500,00 €
Casetas de más de 400 m ²	1.000,00 €

“

3º. Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.1 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2.019 la modificación realizada en el artículo 5º de la Ordenanza Número 12 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA.

Las TARIFAS de este Precio Público serán las siguientes:

A. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES

1. TARIFAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS	
Actividad 2 días / semana / 1 hora	15,00 €
Actividad 3 días / semana / 1 hora	21,00 €
Actividad musculación mañana	20,00 €
Salud Activa / 3ª edad	16,25 €
Abono Total Acceso libre a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a Pista de Atletismo.	30,00 €
Bono Familia Acceso libre para los componentes de la unidad familiar, cónyuges e hijos/as menores de 22 años, a cualquier actividad, horario e instalación. Hasta completar aforo. Incluye acceso a pista de atletismo.	48,00 €
Bono 10 sesiones	20,00 €
Entrada sesión actividad 1 hora	2,50 €
2. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED NATURAL	
Alquiler jornada completa sin luz	195,00 €
Alquiler jornada completa con luz	215,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

Alquiler media jornada sin luz	120,00 €
Alquiler media jornada con luz	140,00 €

3. CAMPOS DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol 5. Alquiler 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / sin luz	30,00 €
Campo de fútbol 7. Alquiler 1 hora / con luz	36,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / sin luz	56,00 €
Campo de fútbol 11. Alquiler 1 hora / con luz	67,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / sin luz	22,00 €
Campo de fútbol indoor 1 hora / con luz	25,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / con luz	13,00 €
Campo de fútbol sala 1 hora / sin luz	16,00 €

4. PISTAS DE TENIS	
Alquiler 1 hora / sin luz	3,00 €
Alquiler 1 hora / con luz	4,00 €
Alquiler 1 hora + 30 min / sin luz	4,50 €
Bono 10 sesiones	25,00 €
Ficha Luz 30 minutos	0,50 €

5. PISTAS DE PADEL NO CUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	4,00 €
Alquiler 1 hora / con luz	6,00 €
Alquiler 1 hora + 30 minutos / sin luz	6,00 €
Alquiler 1 hora + 30 minutos / con luz	8,00 €
Bono 10 sesiones de 1 hora	35,00 €
Bono 10 sesiones 1 hora + 30 minutos	50,00 €
Alquiler pala / sesión	2,00 €

6. PISTAS DE PADEL SEMICUBIERTAS	
Alquiler 1 hora / sin luz	7,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Alquiler 1 horas + 30 minutos / sin luz</i>	10,00 €
<i>Bono 10 sesiones de 1 hora</i>	55 €
<i>Bono 10 sesiones de 1 hora + 30 minutos</i>	80,00 €
<i>Fichas Luz 30 minutos</i>	0,50 €
<i>Alquiler pala / sesión</i>	2,00 €
<i>Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 3 días / semana</i>	42,00 €
<i>Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 2 días / semana</i>	30,00 €
<i>Escuela de Pádel / Tenis Infantil 3 usuarios / 1 día / semana</i>	18,00 €
<i>Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana</i>	35,00 €
<i>Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana</i>	25,00 €
<i>Escuela de Pádel Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana</i>	15,00 €
<i>Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 3 días / semana</i>	30,00 €
<i>Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 2 días / semana</i>	22,00 €
<i>Escuela de Tenis Infantil de 4 a 8 usuarios / 1 día / semana</i>	12,00 €
<i>Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 3 días / semana</i>	48,00 €
<i>Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 2 días / semana</i>	35,00 €
<i>Entrenamiento de Pádel/Tenis adultos / 1 día / semana</i>	20,00 €
<i>Entrenamiento individual Pádel/Tenis / 1 hora / horario concertado</i>	26,00 €

7. PISTAS CUBIERTAS	
<i>Cancha central suelo parquet / sin luz</i>	30,25 €
<i>Cancha central suelo parquet / con luz</i>	33,25 €
<i>Cancha central suelo parquet entrenamiento / sin luz</i>	18,50 €
<i>Cancha central suelo parquet entrenamiento / con luz</i>	21,50 €
<i>Cancha transversal suelo parquet / sin luz</i>	22,00 €
<i>Cancha transversal suelo parquet / con luz</i>	25,00 €
<i>Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / sin luz</i>	10,50 €
<i>Cancha transversal suelo parquet entrenamiento / con luz</i>	13,50 €
<i>Cancha central suelo sintético / sin luz</i>	25,00 €
<i>Cancha central suelo sintético / con luz</i>	28,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<i>Cancha central suelo sintético entrenamiento / sin luz</i>	11,25 €
<i>Cancha central suelo sintético entrenamiento / con luz</i>	14,25 €
<i>Cancha transversal suelo sintético / sin luz</i>	20,50 €
<i>Cancha transversal suelo sintético / con luz</i>	23,50 €
<i>Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / sin luz</i>	8,50 €
<i>Cancha transversal suelo sintético entrenamiento / con luz</i>	11,50 €
<i>Cancha multiusos / sin luz</i>	13,00 €
<i>Cancha multiusos / con luz</i>	16,00 €
<i>½ cancha multiusos / sin luz</i>	7,00 €
<i>½ cancha multiusos / con luz</i>	10,00 €

8. SALAS POLIVALENTES	
<i>Sala gimnasio polivalente / sin luz</i>	12,00 €
<i>Sala gimnasio polivalente / con luz</i>	15,25 €

9. SALAS / ALMACÉN	
<i>Alquiler mensual sala como sede social</i>	24,00 €
<i>Alquiler mensual almacén</i>	15,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones 1 hora</i>	4,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones ½ jornada</i>	10,00 €
<i>Alquiler sala de reuniones jornada completa</i>	20,00 €

10. OTRAS	
<i>Pista exterior polideportiva 1 hora / sin luz</i>	6,00 €
<i>Pista exterior polideportiva 1 hora / con luz</i>	9,00 €
<i>Velódromo 1 hora / sin luz</i>	22,00 €
<i>Velódromo 1 hora / con luz</i>	33,00 €
<i>Pista de atletismo sesión día / usuario</i>	2,25 €
<i>Pista de atletismo sesión día / grupo >10 / usuario/a</i>	1,75 €
<i>Bono 5 sesiones pista atletismo</i>	6,50 €
<i>Cuota mensual pista atletismo</i>	13,25 €
<i>Sauna sesión 1 hora</i>	7,00 €
<i>Sauna sesión 1 hora a partir de 2 usuarios</i>	5,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Sauna bono 10 sesiones</i>	45,00 €
<i>Rocódromo sesión por persona 2 horas</i>	4,00 €
<i>Rocódromo sesión por grupo – club 2 horas</i>	10,00 €
<i>Publicidad móvil / por partido / m²</i>	15,00 €
<i>Publicidad estática / al mes / m²</i>	50,00 €
<i>Otros cursos o servicios no especificados en esta tarifa. Hasta ...</i>	350,00 €
<i>Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana o tarde)</i>	150,00 €
<i>Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento deportivo (jornada de mañana y tarde)</i>	250,00 €
<i>Uso Pabellón Ciudad de Chiclana para evento no deportivo (previa autorización)</i>	2.500,00 €
<i>Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana o tarde)</i>	120,00 €
<i>Uso instalación deportiva para evento deportivo (jornada mañana y tarde)</i>	200,00 €
<i>Uso instalación deportiva evento no deportivo (previa autorización)</i>	1.500,00 €

B. INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EMPRESAS CONCESIONARIAS

B.1. CENTRO SUPERA CHICLANA	
1. MATRÍCULA (CUOTA DE INSCRIPCIÓN)	
<i>Matrícula abono mensual familiar</i>	53,72 €
<i>Matrícula abono mensual individual</i>	42,09 €
<i>Matrícula abono mensual mañana</i>	32,68 €
<i>Matrícula abono mensual joven</i>	28,04 €
<i>Matrícula abono mensual mayores 65 años</i>	28,04 €
<i>Matrícula abono mensual discapacitados</i>	28,04 €

2. ABONOS MENSUALES	
<i>Abono familiar (incluyendo todos los hijos menores de 21 años)</i>	53,72 €
<i>Abono individual general</i>	42,09 €
<i>Abono mañanas</i>	32,68€
<i>Abono joven (de 16 a 21 años)</i>	28,04 €

- Pág. 17 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

Abono mayores 65 años	28,04 €
Abono discapacitados	28,04 €
Abono familiar Sidecu	28,04 €
Cuota de mantenimiento mensual	11,68 €

3. ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de la instalación)	
Entrada joven (de 3 a 17 años inclusive)	6,43 €
Entrada joven (a partir de 18 años)	8,75 €

4. CURSOS DE NATACIÓN TRIMESTRAL	
Natación adultos abonados (3 días/semana)	80,58 €
Natación adultos abonados (2 días/semana)	52,54 €
Natación especial 3ª Edad abonado (3 días / semana)	52,54€
Natación especial 3ª Edad abonado (2 días / semana)	38,54 €
Natación para la Salud abonado (3 días / semana)	84,08 €
Natación para la Salud abonado (2 días / semana)	63,09 €
Natación para niños abonado (3 días / semana)	74,46 €
Natación para niños abonado (2 días / semana)	52,54 €
Natación para bebés abonado (3 días / semana)	74,46 €
Natación para bebés abonado (2 días / semana)	52,54 €
Natación para bebés abonado (1 días / semana)	35,04 €
Estimulación abonado (3 días / semana)	82,38 €
Estimulación abonado (2 días / semana)	52,54 €
Natación adultos no abonado (3 días / semana)	108,73 €
Natación adultos no abonado (2 días / semana)	92,21 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)	81,66 €
Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)	54,65 €
Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)	111,56 €
Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)	94,84 €
Natación para niños no abonado (3 días / semana)	106,16 €
Natación para niños no abonado (2 días / semana)	89,23 €
Natación para bebés no abonado (3 días / semana)	85,93€
Natación para bebés no abonado (2 días / semana)	74,36 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Natación para bebés no abonado (1 día / semana)</i>	40,86 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	111,56 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	94,12€

5. CURSOS DE NATACIÓN MENSUAL	
<i>Natación Escolar (alumno / mes / 1 sesión a la semana de 45 minutos)</i>	2,37 €
<i>Natación adultos abonado (3 días / semana)</i>	26,86 €
<i>Natación adultos abonado (2 días / semana)</i>	17,50 €
<i>Natación especial 3ª Edad (3 días / semana)</i>	17,50€
<i>Natación especial 3ª Edad (2 días / semana)</i>	12,81 €
<i>Natación para la Salud abonado (3 días / semana)</i>	28,04 €
<i>Natación para la Salud abonado (2 días / semana)</i>	20,99 €
<i>Natación para niños abonado (3 días / semana)</i>	24,80 €
<i>Natación para niños abonado (2 días / semana)</i>	17,50 €
<i>Natación para bebés abonado (3 días / semana)</i>	24,80 €
<i>Natación para bebés abonado (2 días / semana)</i>	17,50 €
<i>Natación para bebés abonado (1 días / semana)</i>	11,68 €
<i>Estimulación abonado (3 días / semana)</i>	27,48 €
<i>Estimulación abonado (2 días / semana)</i>	17,50 €
<i>Natación adultos no abonado (3 días / semana)</i>	36,23 €
<i>Natación adultos no abonado (2 días / semana)</i>	30,77 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (3 días / semana)</i>	27,22 €
<i>Natación especial 3ª Edad no abonado (2 días / semana)</i>	18,22 €
<i>Natación para la Salud no abonado (3 días / semana)</i>	37,15 €
<i>Natación para la Salud no abonado (2 días / semana)</i>	31,60 €
<i>Natación para niños no abonado (3 días / semana)</i>	35,40 €
<i>Natación para niños no abonado (2 días / semana)</i>	29,74 €
<i>Natación para bebés no abonado (3 días / semana)</i>	28,66 €
<i>Natación para bebés no abonado (2 días / semana)</i>	24,80 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

<i>Natación para bebés no abonado (1 días / semana)</i>	13,64 €
<i>Estimulación no abonado (3 días / semana)</i>	37,15 €
<i>Estimulación no abonado (2 días / semana)</i>	30,98 €
<i>Natación preventiva abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	46,72 €
<i>Matronación abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	46,72 €
<i>Pos-Parto abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	46,72 €
<i>Natación preventiva no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	73,12 €
<i>Matronación no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	73,12 €
<i>Pos-Parto no abonado / 2 sesiones / semana / mes</i>	73,12 €

6. OTROS CURSOS	
<i>Entrenador personal abonado 1 sesión / 1 hora</i>	40,86 €
<i>Entrenador personal bono abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	344,35 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 1 sesión semana / mes</i>	64,06 €
<i>Programas de tecnificación deportiva abonado 2 sesiones semana / mes</i>	128,13 €
<i>Talleres abonado 1 sesión / semana / mes</i>	35,15 €
<i>Entrenador personal no abonado 1 sesión / 1 hora</i>	52,54 €
<i>Entrenador personal bono no abonado 10 sesiones / 1 hora</i>	449,74 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	64,06 €
<i>Programa de tecnificación deportiva no abonado 2 sesiones / semana / mes</i>	128,13 €
<i>Talleres no abonado 1 sesión / semana / mes</i>	70,34 €
<i>Studio Pilates – Material abonado (precio por sesión)</i>	35,30 €
<i>Studio Pilates – Studio abonado (precio por sesión)</i>	47,03 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional abonado (precio por sesión)</i>	47,03 €
<i>Studio Pilates – Individual abonado (precio por sesión)</i>	41,17 €
<i>Studio Pilates – Sesión dúo abonado (precio por sesión / persona)</i>	29,38 €
<i>Studio Pilates – Material no abonado (precio por sesión)</i>	41,17 €
<i>Studio Pilates – Studio no abonado (precio por sesión)</i>	55,88 €
<i>Studio Pilates – Entrenamiento funcional no abonado (precio por sesión)</i>	55,88 €
<i>Studio Pilates – Individual no abonado (precio por sesión)</i>	52,95 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Studio Pilates – Sesión dúo no abonado (precio por sesión / persona)</i>	41,17 €
---	---------

7. ALQUILERES	
<i>Toalla pequeña abonado</i>	1,75 €
<i>Toalla grande abonado</i>	2,37 €
<i>Alquiler taquilla / mes</i>	8,75 €
<i>Calle piscina / hora / abonado</i>	24,55 €
<i>Alquiler media piscina grande / 1 hora</i>	68,03 €
<i>Alquiler vaso / hora / piscina grande</i>	136,05 €
<i>Alquiler media piscina pequeña pequeña / 1 hora</i>	56,76 €
<i>Alquiler piscina pequeña completa / 1 hora</i>	113,52 €
<i>Alquiler Sala Polivalente / 1 hora</i>	25,73 €
<i>Toalla pequeña no abonado</i>	2,93 €
<i>Toalla grande no abonado</i>	3,50 €

8. OTRAS TARIFAS	
<i>Reposición de llave de taquilla</i>	17,50 €
<i>Gastos devolución de recibos</i>	3,50 €
<i>Emisión duplicado de tarjeta</i>	3,50 €

B.2. CENTRO DEPORTIVO URBANO COSTA SANCTI PETRI

1. ABONOS MENSUALES (Fitness y actividades monitorizadas)	
<i>Abono individual de mañana (lunes a domingo, de 08:00 a 15:00 horas)</i>	25,00 €
<i>Abono de jubilados y 3ª Edad de mañana (lunes a domingo, horario libre)</i>	24,00 €
<i>Abono individual (mayores de 21 años de lunes a domingo, horario libre)</i>	36,25 €
<i>Abono junior (hasta 18 años de lunes a domingo, horario libre)</i>	24,00 €
<i>Abono familiar 2 miembros (lunes a domingo, horario libre)</i>	49,00 €
<i>1º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)</i>	8,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

<i>2º hijo de familiar menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)</i>	6,00 €
<i>Resto de hijos menor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)</i>	4,50 €
<i>1º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)</i>	18,00 €
<i>2º hijo de familiar mayor de 18 años (lunes a domingo, horario libre)</i>	10,00 €

2. INSCRIPCIÓN Y OTROS	
<i>Fianza pulsera de control</i>	5,00 €
<i>Tarjeta de control y gestión de accesos</i>	0,00 €
<i>Reposición de pulsera de acceso</i>	5,00 €
<i>Reposición de tarjeta de acceso</i>	5,00 €
<i>Alquiler de taquilla mensual</i>	8,00 €
<i>Alquiler de toalla</i>	1,90 €
<i>Matrícula abono</i>	10,00 €
<i>Venta de 3 bolas de padel</i>	6,00 €

3. ACCESO Y BONOS	
<i>Entrada acceso día suelto</i>	6,00 €
<i>Bono 5 días (caducidad 12 semanas)</i>	20,00 €
<i>Bono 12 días (caducidad 12 semanas)</i>	38,00 €
<i>Entrada acceso a clase colectiva</i>	3,00 €

4. GIMNASIO	
<i>Cuota gimnasio mañana de lunes a domingo</i>	24,00 €
<i>Cuota gimnasio libre de lunes a domingo</i>	30,00 €
<i>Cuota gimnasio fin de semana (de viernes 14:00 h a domingo 14:00 horas)</i>	20,00 €

5. CURSOS	
<i>Matrícula cursos</i>	10,00 €
<i>Clases o cursos de bailes de salón, moderno, estilo, danza vientre, etc (3 días / semana)</i>	25,00 €
<i>Curso de zumba (2 días / semana)</i>	18,00 €
<i>Curso de zumba (3 días / semana)</i>	25,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Curso de bundafit (2 días / semana)</i>	15,00 €
<i>Curso de yoga (2 días / semana)</i>	30,00 €
<i>Curso de boxeo (3 días / semana)</i>	40,00 €
<i>Curso de lucha, Krav Maga y entrenamientos en circuito (2 días / semana)</i>	40,00 €
<i>Curso de karate niños (2 días / semana)</i>	21,00 €
<i>Curso de pilates premium (3 días / semana grupo cerrado)</i>	25,00 €
<i>Curso de pilates premium (2 días / semana grupo cerrado)</i>	20,00 €
<i>Studio Pilates (1 día semana grupo cerrado)</i>	30,00 €
<i>Studio Pilates (2 días semana grupo cerrado)</i>	50,00 €
<i>Studio Pilates (3 días semana grupo cerrado)</i>	70,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	40,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 2 horas Matt Pilates</i>	50,00 €
<i>1 hora Studio Pilates + 3 horas Matt Pilates</i>	55,00 €
<i>2 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	60,00 €
<i>3 horas Studio Pilates + 1 hora Matt Pilates</i>	80,00 €
<i>Sesión individual Studio Pilates</i>	26,00 €
<i>Entrada de acceso a clase pilates</i>	4,00 €
<i>Sesión individual Matt Pilates</i>	18,50 €
<i>Bono mensual Studio Pilates (2 horas semana)</i>	85,00 €
<i>Kid Pilates (2 días / semana)</i>	23,00 €
<i>Sesión de entrenamiento personalizado Pilates</i>	26,00 €
<i>Bono de 12 sesiones de entrenamiento personalizado Pilates</i>	222,00 €

6. PADEL	
<i>Alquiler pista de padel horario de mañana (1,5 horas)</i>	8,00 €
<i>Alquiler pista de padel horario de tarde (1,5 horas)</i>	12,00 €
<i>Clase de pádel individual (1 hora)</i>	24,00 €
<i>Clase de pádel 2 alumnos</i>	13,00 €

- Pág. 23 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<i>Clase de pádel 3 alumnos</i>	9,50 €
<i>Clase de pádel 4 alumnos</i>	7,50 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 2 alumnos</i>	48,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 3 alumnos</i>	35,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 4 alumnos</i>	25,00 €
<i>Curso de pádel 4 horas / 5 alumnos</i>	20,00 €
<i>Curso de pádel 8 horas / 2 alumnos</i>	90,00 €
<i>Curso de pádel 8 horas / 3 alumnos</i>	65,00 €
<i>Curso de pádel 8 horas / 4 alumnos</i>	45,00 €
<i>Curso de pádel 8 horas / 5 alumnos</i>	35,00 €
<i>Curso de pádel abonado (2 días / semana)</i>	25,00 €
<i>Curso de pádel abonado (4 días / semana)</i>	40,00 €
<i>Bono 4 clases de pádel de 1 hora (mínimo 2 personas / precio por persona)</i>	30,00 €

7. CAMPO DE FÚTBOL	
<i>Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 08:00 a 19:00 horas)</i>	30,00 €
<i>Alquiler campo de fútbol 1 hora (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)</i>	42,00 €
<i>Alquiler campo de fútbol 1 hora (sábados, domingos y festivos / de 09:00 a 18:00 horas)</i>	30,00 €
<i>Bono 3 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)</i>	113,00 €
<i>Bono 5 partidos (de 19:00 a 23:00 horas con iluminación)</i>	180,00 €

8. PABELLÓN CUBIERTO	
<i>Alquiler pista central horario mañana</i>	30,00 €
<i>Alquiler pista central horario tarde</i>	32,00 €
<i>Pista transversal horario mañana</i>	20,00 €
<i>Pista transversal horario tarde</i>	25,00 €
<i>Sala Multiusos</i>	20,00 €

9. ESCUELAS DEPORTIVAS / CAMPUS MULTIDEPORTES	
<i>Inscripción escuelas deportivas</i>	25,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Escuelas deportivas (3 días / semana de 08:00 a 18:00 horas)</i>	25,00 €
<i>Escuelas deportivas (3 días / semana a partir de las 18:00 horas)</i>	25,00 €
<i>Campus multideporte (semanal en seco)</i>	68,50 €
<i>Campus multideporte (semanal actividades subacuáticas)</i>	92,65 €

10. LUDOTECA INFANTIL.	
<i>Tarifa mensual (2 horas / semana) abonado</i>	15,00 €
<i>Tarifa mensual (2 horas / semana) no abonado</i>	18,00 €
<i>Tarifa mensual (3 horas / semana) abonado</i>	18,00 €
<i>Tarifa mensual (3 horas / semana) no abonado</i>	21,00 €
<i>Tarifa mensual (5 horas / semana) abonado</i>	25,00 €
<i>Tarifa mensual (5 horas / semana) no abonado</i>	30,00 €
<i>Bono de 10 horas abonado</i>	25,00 €
<i>Bono de 10 horas no abonado</i>	30,00 €
<i>Bono de 20 horas abonado</i>	40,00 €
<i>Bono de 20 horas no abonado</i>	50,00 €
<i>Hora suelta abonado</i>	2,80 €
<i>Hora suelta no abonado</i>	3,50 €

11. SPA & WELLNESS / ESTÉTICA / REIKI	
<i>Sesión de Spa (sauna, jacuzzi, ducha térmica, esencias, ...)</i>	8,00 €
<i>Masaje completo</i>	35,00 €
<i>Sesión osteopatía</i>	35,00 €
<i>Masaje 30 minutos</i>	25,00 €
<i>Masaje parcial (espalda, hombro, cuello) de 20 minutos</i>	20,00 €
<i>Masaje local de 15 minutos</i>	15,00 €
<i>Masaje antiestrés de 15 minutos</i>	12,00 €
<i>Tratamiento corporal de vendas frías 30 minutos</i>	25,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

<i>Tratamiento corporal de vendas frías 1 hora</i>	35,00 €
<i>Tratamiento exfoliante corporal 30 minutos</i>	25,00 €
<i>Tratamiento exfoliante corporal 1 hora</i>	35,00 €
<i>Quiromasaje 30 minutos</i>	25,00 €
<i>Quiromasaje 1 hora</i>	35,00 €
<i>Reflexología podal</i>	12,00 €
<i>Sesión de estiramiento pasivo (30 min)</i>	10,00 €
<i>Masaje + Jacuzzi (30 + 30 min)</i>	25,00 €
<i>Sauna + Jacuzzi (bono 5 sesiones)</i>	35,00 €
<i>Sauna + masaje (20 minutos)</i>	25,00 €
<i>Spa – Grupo de 5 personas (precio por persona)</i>	5,00 €
<i>Tarjeta regalo masaje</i>	35,00 €
<i>Rayos UVA (5 minutos)</i>	2,80 €
<i>Bono 12 sesiones Rayos UVA</i>	28,00 €
<i>Reiki (sesión de 1 hora)</i>	20,00 €
<i>Flores de Bach (sesión de 1 hora)</i>	30,00 €
<i>Depilación a la cera de cejas</i>	3,00 €
<i>Depilación a la cera de labio superior</i>	2,5 €
<i>Depilación a la cera de axilas</i>	4,00 €
<i>Depilación a la cera de ingles normales</i>	6,00 €
<i>Depilación a la cera de ingles brasileñas</i>	6,00 €
<i>Depilación a la cera de ingles completas</i>	9,00 €
<i>Depilación a la cera de piernas completas señora</i>	12,00 €
<i>Depilación a la cera de piernas completas caballero</i>	14,00 €
<i>Depilación a la cera de medias piernas señora</i>	6,00 €
<i>Depilación a la cera de medias piernas caballero</i>	8,00 €
<i>Depilación a la cera de brazos señora</i>	6,00 €
<i>Depilación a la cera de brazos caballero</i>	8,00 €
<i>Depilación a la cera de espalda caballero</i>	8,00 €
<i>Depilación a la cera de pecho</i>	8,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Depilación a la cera de mentón</i>	3,00 €
<i>Depilación a la cera de gluteos</i>	8,00 €
<i>Limpieza de cutis</i>	28,00 €
<i>Tratamiento acné</i>	25,00 €
<i>Tratamiento antiarrugas</i>	25,00 €
<i>Peeling facial y mascarilla</i>	14,00 €
<i>Manicura</i>	12,00 €
<i>Manicura francesa</i>	14,00 €
<i>Pedicura</i>	16,00 €
<i>Baños de parafina pies y manos</i>	24,00 €
<i>Maquillaje día</i>	18,00 €
<i>Maquillaje noche</i>	24,00 €
<i>Moldeador de pestañas</i>	25,00 €

12. MEDICINA DEPORTIVA / FISIOTERAPIA	
<i>Consulta de medicina deportiva</i>	45,00 €
<i>Tratamiento médico / deportivo</i>	30,00 €
<i>Bono de 8 sesiones de tratamiento médico deportivo</i>	192,00 €
<i>Terapia miosfacial + masoterapia</i>	22,00 €
<i>Osteopatía + masoterapia</i>	22,00 €
<i>Tratamiento neurológico</i>	23,00 €
<i>Electroterapia</i>	15,00 €
<i>Taping neuromuscular</i>	15,00 €
<i>Sesión individual Pilates Terapéutico</i>	26,00 €
<i>Bono mensual Pilates Terapéutico (2 días semana)</i>	180,00 €
<i>Primera consulta nutrición</i>	20,00 €
<i>Segunda y sucesivas consultas de nutrición</i>	10,00 €
<i>Sesión Vacumed 20 minutos</i>	30,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

Bono 12 sesiones Vacumed	300,00 €
Sesión vibración 25 minutos	18,50 €
Bono vibración 8 sesiones	144,00 €

13. SALA DE CONFERENCIAS	
Alquiler de una hora sala de conferencias	3,50 €
Alquiler de media jornada de mañana de sala de conferencias	14,00 €
Alquiler de media jornada de tarde de sala de conferencias	18,00 €
Alquiler día completo sala de conferencias	40,00 €

4º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

2.2.- Expediente relativo a solicitud presentada por "Royal Star Europe, S.L." de indemnización por trabajos de reposición de césped del campo de fútbol del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti-Petri.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 24 de abril de 2018 por Don **** * [L.J.G.M.], en representación de "Royal Star Europe, S.L.", concesionaria de la gestión del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, mediante el que formula reclamación de indemnización de 26.451,95 Euros, importe al que asciende el 50% del valor de los trabajos que manifiesta haber realizado de reposición del césped sintético de dicho equipamiento municipal que presentaba graves deterioros puestos de manifiesto mediante escritos presentados con fechas 28 de octubre de 2015 y 21 de abril de 2016.

Vistos informes emitidos con fechas 6 de junio de 2016, 10 de julio de 2018 y 7 de agosto de 2018 por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido informe emitido con fecha 5 de julio de 2017 por el Director de Servicios Deportivos, Don **** * [J.C.J.S.].

Visto informe emitido con fecha 17 de septiembre de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio D^a ***** , del tenor literal siguiente:

*“En relación con escrito presentado con fecha 24 de abril de 2018 por Don **** * [L.J.G.M.], en representación de Royal Star Europe S.L., concesionaria de la explotación del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, por el que formula reclamación de indemnización del 50% del valor de la reposición del césped del campo de fútbol 7 del citado Centro, se emite informe en los siguientes términos:*

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 se adjudicó el contrato de concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri a “Royal Star Europe, S.L.”. Con fecha 23 de octubre de 2012, se suscribió con la citada sociedad el oportuno contrato administrativo, con una duración inicial de de 20 años, contados desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, de fecha 5 de noviembre de 2012 y prorrogable por un periodo quinquenal, sin que la duración total del mismo pueda exceder de 25 años.

En dicha acta se ponía de manifiesto, entre otras observaciones, que en el campo de fútbol 7 existía encharcamiento de agua de lluvia en varios puntos.

Segundo.- Desde la suscripción de la citada acta se han venido poniendo de manifiesto por el concesionario determinados defectos que presentaba el césped del campo de fútbol 7 (entre otros, mediante escritos de 28 de octubre de 2015 y 21 de abril de 2016), consistentes en:

- dada la mala colocación del césped, las líneas se despegan, por lo que las deficiencias de la pista son visibles, además de crear problemas físicos en los jugadores.*
- el césped se deshilacha desde el comienzo de la apertura del centro y pierde pelo continuamente muy por encima de lo normal.*
- la base de asfalto de la pista de fútbol 7 y la arqueta se están hundiendo.*

*Tercero.- Sobre los citados defectos con fecha 6 de junio de 2016 emite informe el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], en el que concluye, en cuanto al césped, que “efectivamente las líneas de marcaje de campos están despegadas en muchos puntos. Además se observa que el césped se puede arrancar fácilmente con la mano al hacerse destensado el hilo que lo cose a la base por haber perdido ésta el caucho que la conglomerera.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El motivo de estos desperfectos puede deberse tanto a una calidad insuficiente del césped como al uso y el tiempo que lleva instalado. Comprobado el material con lo dispuesto en las especificaciones del proyecto, resulta que el mismo cumple con las mismas. No obstante se desconoce si existe ampliación de la garantía sobre el mismo y si ésta ya ha expirado”.

Cuarto.- Con fechas 31 de octubre y 23 de diciembre de 2016 vuelve el concesionario a reiterar los defectos que presenta el césped y aporta un informe emitido a petición suya por el Instituto Biomecánico de Valencia (IBV) de 30 de marzo de 2017 en el que se concluye que “el problema que presenta el césped analizado consiste en la pérdida prematura y desmedida de hilo (fibra) a consecuencia de un defectuoso laxetado de la fibra al backing. Por lo que estamos ante un defecto de origen en el producto instalado. A lo dicho cabría añadir que las labores de mantenimiento que se efectúan sobre un terreno de juego sirven para que el césped tenga una mayor durabilidad; sin embargo, en este caso y debido al señalado defecto de fabricación del producto -pérdida de fibra por defectuoso laxetado- estas actuaciones de mantenimiento no obtuvieron el resultado perseguido por ellas”.

*Quinto.- Con fecha 5 de julio de 2017 emite informe el Director de Servicios Deportivos, D. **** * ***** * ***** **** [J.C.J.S.], en el que se pone de manifiesto, entre otras cosas, lo siguiente:*

- “Antes del inicio del funcionamiento de la instalación deportiva, por operarios dependientes de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento se realizaron operaciones de cepillado, descompactado, barrido y cribado del Campo de Fútbol 7, con maquinaria técnica específica en la conservación de césped sintético observándose que el pavimento presentaba un elevado índice de desprendimiento de hilos del césped”.

- “El estado que presenta el pavimento deportivo del Campo de Fútbol del Centro Deportivo de referencia es actualmente muy deficiente, llegándose a no ser recomendable la práctica deportiva sobre el mismo por riesgo de provocar accidentes y lesiones en los posibles usuarios. El comportamiento de este pavimento desde principios de su uso no ha sido normal ya que en distintas visitas de inspección que he realizado a la instalación he podido observar que el pelo o hilo (fibra) se deshilachaba fácilmente, acumulándose sobre la superficie del campo de juego en distintas zonas y prestando un agresivo y progresivo deterioro la superficie de juego.

No es habitual en ninguno de los campos de fútbol de césped sintético con los que cuenta la ciudad (...) y que depende de este Ayuntamiento que presenten un estado tan deteriorado y con tanta falta de cualidades óptimas en tan breve espacio de tiempo desde su construcción, como la del caso del campo de fútbol 7 del C.D.U. Costa Sancti Petri (2012)”.

Sexto.- Con fecha 24 de abril de 2018 presenta el concesionario escrito en el que manifiesta que, una vez realizados los trabajos de reposición del césped, formula reclamación de indemnización de 26.451,95 euros (importe del 50% del valor de dicha reposición) mediante compensación de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de pago del canon anual de la concesión de la que es titular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Séptimo.- Con fecha 10 de julio de 2018 se informa por el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras que "Girada vista a la instalación referida se puede comprobar que recientemente se ha procedido a la sustitución del césped artificial existente en el campo de fútbol-7 existente en la zona exterior de la instalación referida. La superficie cambiada abarca la totalidad del campo, con una superficie total de $53,5 \times 32 = 1.112 \text{ m}^2$ ".

Asimismo se informa igualmente por el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras con fecha 7 de agosto de 2018, en cuanto a la valoración de las obras realizadas por el concesionario, que realizando una comparativa con otras obras similares realizadas en otras instalaciones deportivas municipales, se puede concluir una estimación económica de las mismas en 31.329,60 €.

II. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente a la fecha de adjudicación del contrato (TRLCAP).

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la licitación, aprobados por acuerdo plenario el 31 de mayo de 2012.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Sobre las obligaciones del concesionario en cuanto al mantenimiento de la instalaciones.

Los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la concesión que aquí nos ocupa, aprobados mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012, definen el objeto de dicha concesión como la gestión, explotación, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones deportivas existentes en el Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri.

La pretensión del interesado se basa fundamentalmente en la reclamación de una indemnización por la inversión realizada en la sustitución del césped del campo de fútbol 7, cuando dicha actuación, sostiene el concesionario, ha sido necesaria por el mal estado de la instalación debido a la mala calidad del césped; sin ser por tanto la reposición del mismo una de las obligaciones del concesionario sino del propietario del inmueble, en este caso, el Ayuntamiento.

Partiendo de lo expuesto, en el presente caso no es objeto de discusión la necesidad de sustituir el césped del campo de fútbol, que ya queda acreditada en los informes emitidos tanto por la Delegación de Deportes como por el Servicio de Proyectos y Obras, sino en la interpretación del contrato en cuestión, en orden a determinar si efectivamente se ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

producido un incumplimiento del concesionario en sus obligaciones de mantenimiento de las instalaciones del campo de fútbol 7, y por tanto es su obligación proceder a la reposición del mismo o si el mal estado de las mismas es debido a la mala calidad del césped instalado, y en éste último caso quién resulta obligado a su reposición en los términos del citado contrato.

De conformidad con la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, relativa a las obligaciones generales del concesionario, "el contratista vendrá obligado a mantener el inmueble, sus instalaciones, mobiliario y equipamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento y, asimismo, devolverlos en igual situación al finalizar el contrato".

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas dispone en su cláusula 3ª que "la empresa adjudicataria será responsable de los bienes, instalaciones y mobiliario afectos al servicio, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados. Dicha conservación habrá de ser efectuada por la empresa adjudicataria del mismo y la llevará a cabo de manera adecuada, garantizando la misma y teniendo como objeto el asegurar el perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones y maquinaria, para lo cual resulta preciso la realización de diversos trabajos de mantenimiento preventivo y conductivo.

Igualmente responderá del deterioro que puedan sufrir las instalaciones del Ayuntamiento cedidas al adjudicatario, cualquiera que sea el motivo, a excepción de los casos de fuerza mayor o catástrofe, satisfaciendo todas las indemnizaciones que procedan por daños y perjuicios que en la gestión del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los edificios en el que se lleve a cabo.

Específicamente se hace cargo del mantenimiento de toda la maquinaria de las Salas Deportivas (máquinas de musculación y fitness), del Pabellón (motores elevadores de cortina y canastas baloncesto, porterías, redes, etc), mantenimiento campo de fútbol, spa, etc."

Parece claro que el concesionario asume con la firma del contrato como obligación el mantenimiento de los bienes e instalaciones (entre ellos, el campo de fútbol), debiendo mantenerlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, deberá responder del deterioro que sufran dichas instalaciones.

En cuanto a las causas del mal estado en el que se encontraba el césped, el Jefe del Servicio de Proyecto y Obras en su informe de 6 de junio de 2016 no concluye si los desperfectos observados en el campo de fútbol son debidos a la mala calidad del césped, ya que el material utilizado cumple con las especificaciones del proyecto; o al uso y al tiempo que lleva instalado, es decir, plantea que el estado que presenta podría deberse, además, a unas inadecuadas o insuficientes labores de mantenimiento.

Por otra parte, el Director de Servicios Deportivos informa con fecha 5 de julio de 2017 que ya se venía observando que el pavimento presentaba un elevado índice de desprendimiento de hilos del césped, antes incluso del inicio del funcionamiento de la instalación. Asimismo, refleja en el informe que "el comportamiento de este pavimento desde principios de su uso no ha sido normal (...). No es habitual en ninguno de los campos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fútbol de césped sintético con los que cuenta la ciudad (...) y que depende de este Ayuntamiento que presenten un estado tan deteriorado y con tanta falta de cualidades óptimas en tan breve espacio de tiempo desde su construcción, como la del caso del campo de fútbol 7 del C.D.U. Costa Sancti Petri (2012)”.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el citado informe, parece lógico pensar que el estado del césped ya no era del todo idóneo cuando el concesionario se hizo cargo de la instalación y que, dicho estado parece también consecuencia de la falta de calidad del césped y no sólo del uso propio de la instalación, sobre todo si lo comparamos con el resto de campos de fútbol municipales, y si tenemos en cuenta la antigüedad de la instalación.

En este punto, habría que dilucidar si la sustitución del césped en mal estado era una obligación del concesionario según los Pliegos reguladores de la concesión, o del Ayuntamiento como propietario de la instalación.

Segunda.- *Sobre la obligación de sustitución del césped artificial del campo de fútbol 7.*

Como ya ha quedado recogido en el fundamento jurídico anterior, examinados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la concesión, parece claro que el concesionario asume con la firma del contrato como obligación el mantenimiento de los bienes e instalaciones (entre ellos, el campo de fútbol). Y que dentro del concepto de mantenimiento no entraría la sustitución por completo del césped, sobre todo si se concluye, como así lo hace el mencionado informe de la Delegación de Deportes, que el deficiente estado del mismo no sería al menos íntegramente imputable al concesionario ya que presentaba dicho estado antes incluso de la puesta en funcionamiento del Centro Deportivo, y por tanto, antes de que aquel se hiciera cargo de las instalaciones.

De lo contrario, se estarían extendiendo las obligaciones del adjudicatario más allá de lo que el contenido de lo pactado en el contrato le impone, máxime resultando de la literalidad de lo pactado por un lado la obligación del concesionario de asumir el mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión pero no los gastos de reposición del césped del campo de fútbol, y por otro la obligación de la Administración de poner a disposición del concesionario las instalaciones en condiciones adecuadas para el ejercicio de la actividad.

En definitiva, los trabajos de reposición del césped no pueden entenderse incluidos dentro de las obligaciones de mantenimiento previstas en los Pliegos sino que es el Ayuntamiento quien debe procurar que las instalaciones que se entregan al concesionario cumplan todos los requisitos para destinarse a la actividad objeto de concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

Tercera.- Sobre la indemnización solicitada por el concesionario.

Resultado por tanto la Administración obligada a entregar la instalación al concesionario en condiciones adecuadas, lo cierto es que es el concesionario quien asume la inversión de la citada actuación, por lo que viene a solicitar una indemnización del 50 por ciento de la inversión realizada según alega, esto es, 26.451,95 euros mediante compensación de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de pago del canon anual de la concesión de la que es titular.

Sobre dicha reclamación, se ha comprobado por el el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras que recientemente se ha procedido a la sustitución del césped artificial y así queda reflejado en informe emitido con fecha 10 de julio de 2018. Asimismo, en cuanto a la valoración de las obras realizadas por el concesionario, se informa igualmente por el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras con fecha 7 de agosto de 2018 que realizando una comparativa con otras obras similares realizadas en otras instalaciones deportivas municipales, se puede concluir una estimación económica de las mismas en 31.329,60 €.

Visto que a la fecha resulta difícil determinar qué parte del deterioro corresponde a deficiente mantenimiento y qué parte a la mala calidad del césped, como así ha quedado recogido en los informes técnicos mencionados, parece lógico que el importe de las obras de sustitución sea soportada por el concesionario y por la Administración al 50 por ciento como así solicita el concesionario; sin embargo dicho cálculo debe en todo caso realizarse tomando como base las comprobaciones llevadas a cabo por el Técnico municipal, y que la Administración está obligada a realizar en todo caso antes de reconocer cualquier tipo de indemnización. Por tanto, y siendo la indemnización solicitada por el concesionario del 50 por ciento del importe de la obra realizada y habiendo sido ésta valorada por el Técnico en 31.329,60 €, se podría reconocer una indemnización de 15.664,80 euros.

No obstante, sobre el reconocimiento del pago de dicha indemnización y, en su caso, su compensación con la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de pago del canon anual de la concesión de la que es titular, deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarta.- Órgano competente. El acuerdo relativo a la solicitud de indemnización deberá ser adoptado por el órgano de contratación, en este caso, el Pleno Corporativo.

IV. Conclusión.- Se informa favorablemente la solicitud de indemnización suscrita por Don **** * [L.J.G.M.], en representación de Royal Star Europe S.L. concesionaria de la explotación del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, por la reposición del césped del campo de fútbol 7 del citado Centro, en el sentido de reconocer una indemnización del 50 por ciento de la valoración que de las obras de sustitución realiza el Técnico competente, esto es, 15.664,80 euros; sin perjuicio de que el reconocimiento del pago de dicha indemnización y, en su caso, su compensación con la deuda que mantiene con este Ayuntamiento en concepto de pago del canon anual de la concesión de la que es titular, deberá ser informado previamente por la Intervención Municipal de Fondos.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocido asimismo informe favorable emitido conjuntamente con fecha 20 de noviembre de 2018 por la Sra. Viceinterventora Municipal, D^{ña} *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y por el Interventor Municipal de Fondos, D. ***** ***** ***** ***** [A.T.P.C.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Estimar parcialmente la solicitud formulada por la empresa "Royal Star Europe, S.L.", concesionaria de la explotación del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, reconociéndole el derecho a una indemnización del 50 por ciento de la valoración que de las obras de sustitución de césped del campo de fútbol 7 de dicho equipamiento municipal realiza el Técnico competente, esto es, 15.664,80 euros.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Proyectos y Obras.

2.3.- Expediente relativo a la cesión de uso temporal y gratuito a Caritas Diocesana de Cádiz de local municipal sito en Calle Palomar nº 12.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante Providencia dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio con fecha 08 de octubre de 2018 para la cesión de uso temporal y gratuito de local municipal sito en Calle Palomar n.º 12 a "Cáritas Diocesana de Cádiz".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

Vista la solicitud suscrita de fecha 05 de julio de 2018 por D^a. ***** ** ** *****
**** [M.M.M.L], en su calidad de Directora de “Cáritas Diocesana de Cádiz”, en la que manifiesta el interés de dicha entidad en la cesión temporal del local descrito, cuya titularidad pertenece a este Excmo. Ayuntamiento, justificando la utilidad social de dicha cesión en los fines que le son propios, a saber, acciones sociocaritativas que se desarrollan en el referido local y que se concretan en proyectos de atención a personas sin hogar y a personas en busca de mejorar su empleabilidad.

Considerando que por el Teniente de Alcalde Delgado de Servicios Sociales se justifica en memoria-propuesta suscrita con fecha 24 de agosto de 2018 la cesión de uso pretendida en el interés general y social de los fines que le son propios a la citada entidad, dado que se constata la efectiva actividad que realiza Cáritas Diocesana en el local referido y para las finalidades previstas en los convenios suscritos anualmente, cumpliéndose todos los objetivos y expectativas previstas ; y que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, D^a. ***** *****
***** [B.T.M.] en informe emitido el 20 de agosto de 2018 .

Conocido asimismo el informe jurídico favorable a la cesión de uso temporal y gratuita pretendida emitido con fecha 06 de noviembre de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** [T.C.F.] y el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 15 de noviembre de 2018.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excmo. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Ceder con carácter temporal y gratuito el uso del local municipal sito en Calle Palomar n.º 12, a “Cáritas Diocesana de Cádiz”, que tendrá como objeto el desarrollo de los fines propios de la citada entidad, a saber, acciones sociocaritativas que se desarrollan en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

referido local y que se concretan en proyectos de atención a personas sin hogar y a personas en busca de mejorar su empleabilidad.

2º. La cesión de uso se realiza con arreglo a las siguientes condiciones:

2.1 Plazo de cesión.

La cesión de uso se concede por un plazo de veinte años, a contar desde la fecha en que se formalice en documento administrativo, dado que ya ha estado cedido diez años, los que sumados supone el total de los treinta años legalmente posibles.

2.2 Finalidad de la cesión.

La cesión de uso efectuada lo es con la finalidad de acciones sociocaritativas y que se concretan en proyectos de atención a personas sin hogar y a personas en busca de mejorar su empleabilidad.

El bien objeto de cesión temporal gratuita habrá de destinarse al uso previsto debiendo mantenerse su destino durante el plazo otorgado. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y el bien revertirá a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por ningún concepto (art. 81.4 RBELA).

2.3 Régimen de uso del inmueble.

El cesionario asumirá los gastos correspondientes a la luz, limpieza y agua del local cuyo uso se cede.

2.4 Causas de extinción de la cesión.

La cesión se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas, en su caso.
- Por pérdida física o jurídica de los bienes municipales.
- Por alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de la entidad cesionaria.
- Por incumplimiento de la finalidad que motiva la cesión de uso.

Las causas de resolución de la cesión se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RBELA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Dar traslado del presente acuerdo a "Cáritas Diocesana de Cádiz" para su conocimiento, aceptación y formalización del documento administrativo oportuno, según lo dispuesto en el artículo 80.1 del RBELA.

4º. Formalizado el documento administrativo se realizará la oportuna anotación inventarial en el inmueble cuyo uso se cede, generando a su vez el alta correspondiente en el Epígrafe 9º relativo a "Bienes y derechos revertibles".

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

2.4.- Expediente relativo a la devolución de la garantía depositada por la empresa CLECE S.A. para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil del centro sito en plaza Boco y".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros, depositada por la empresa "CLECE S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "Gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil del centro sito en plaza Boco y" del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de fecha 27 de enero de 2011.

Visto los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial ** ***** [C.V.G.P.] de fecha 20 de febrero de 2018, por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras ** ***** [F.J.V.C.] de fecha 31 de octubre de 2018 y por la Trabajadora Social-Coordinadora de la Delegación Municipal de Educación ** ***** [A.B.C.] de fecha 7 de noviembre de 2018. Visto igualmente informe favorable emitido a tal fin por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 8 de noviembre de 2018.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros depositada por "CLECE, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "Gestión del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil del centro sito en plaza Bocoy", según carta de pago de 18 de enero de 2011 con número de operación 320110000091.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la garantía depositada por la empresa OPERADORA PUERTOS DE ANDALUCÍA, S.A. para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Servicio público de retirada de vehículos por la grúa y su custodia".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 6.000,00 euros, depositada por la empresa "Operadora Puertos de Andalucía S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio público de retirada de vehículos por la grúa y su custodia" del que resultó adjudicataria la empresa "Beltrucks S.L." en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de fecha 25 de noviembre de 2010 y posteriormente cedida a la empresa "Operadora Puertos de Andalucía S.L." en virtud e acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de fecha 17 de diciembre de 2013.

Visto los informes favorables emitidos en tal sentido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, ** **** * [J.C.C.N.], de fecha 27 de marzo de 2018 y por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 7 de noviembre de 2018.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-Am y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 6.000,00 euros depositada por la empresa "Operadora Puertos de Andalucía S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Servicio público de retirada de vehículos por la grúa y su custodia", según carta de pago de 20 de enero de 2014 con número de operación 32014000057.

2.6.- Expediente relativo a la revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 14 de enero de 1966, por el que se concedió la primera Medalla de Oro de la Ciudad y el título de Hijo Adoptivo de la misma al entonces Jefe del Estado, Francisco Franco Bahamonde.

Al objeto de dar cumplimiento a Providencia dictada el 04 de mayo de 2018 por la Alcaldía-Presidencia se ha incoado procedimiento administrativo para la revocación por motivos de oportunidad y por cambio de criterio de esta Corporación, del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el 14 de enero de 1966, concediendo la primera Medalla de Oro de la Ciudad así como el título de Hijo Adoptivo al entonces Jefe del Estado D. Francisco Franco Bahamonde.

Nombrado instructor del procedimiento a D. ***** ***** ***** [F.J.L.M.], Jefe de Servicio de Desarrollo Social, con objeto de recabar los informes y los documentos o circunstancias que justifiquen y motiven el acto administrativo de revocación de las citadas distinciones, siendo instruido el procedimiento conforme a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instruido el procedimiento y formulada propuesta de resolución por el Instructor con fecha 6 de noviembre de 2018, fundamentándose la misma en que se considera suficientemente justificada la indignidad que supone para esta Ciudad, sus ciudadanos y los herederos de quienes sufrieron la falta de libertades y toda la violencia del régimen instaurado tras el golpe de estado de julio de 1936, así como la pérdida de cualquier otro mérito a que pudiera ser acreedor, al menos en esta Ciudad, considerando que se dan circunstancias de conveniencia y oportunidad para la retirada por la Corporación de la 1ª Medalla de Oro de la Ciudad, así como la Declaración de Hijo Adoptivo de la ciudad de Chiclana de la Frontera al entonces Jefe del Estado D. Francisco Franco Bahamonde, acordada "por aclamación" y con "testimonio formal y solemne de su adhesión incondicional y de su reconocimiento y gratitud" por el Pleno de la Corporación Municipal del 14 de enero de 1966, por lo que se da cuenta para su elevación al Pleno Municipal, si así resulta procedente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Emitido informe preceptivo y no vinculante por la Secretaría General de fecha 19 de noviembre de 2018, en sentido favorable a la revocación por motivos de oportunidad del acuerdo plenario de 14 de enero de 1966, por el que se concedió la primera Medalla de Oro de la Ciudad y el título de Hijo Adoptivo de la misma al entonces Jefe del Estado D. Francisco Franco Bahamonde, con la advertencia recogida respecto a su carácter patrimonial.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose el Concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y una abstención de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 14 de enero de 1966 de concesión de la primera Medalla de Oro de la Ciudad, así como título de Hijo Adoptivo al entonces Jefe del Estado D. Francisco Franco Bahamonde, por motivos de oportunidad y cambio de criterio de la Corporación.

2º. Notificar a los distintos portavoces de los grupos políticos que componen la Corporación, a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, Social y Política de Chiclana y mediante anuncio en el BOE a los posibles sucesores.

3.- Mociones de urgencia.

No se presentaron.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

- Pág. 41 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Con fecha 31 de octubre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (tercer trimestre 2018) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (tercer trimestre 2018) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>PERIODO DE REVISIÓN</i>	<i>FECHA DE RENDICIÓN</i>
<i>Tercer trimestre 2012</i>	<i>22/10/2012</i>
<i>Cuarto trimestre 2012</i>	<i>31/01/2013</i>
<i>Primer trimestre 2013</i>	<i>18/04/2013</i>
<i>Segundo trimestre 2013</i>	<i>15/07/2013</i>
<i>Tercer trimestre 2013</i>	<i>15/10/2013</i>
<i>Cuarto trimestre 2013</i>	<i>31/01/2013</i>
<i>Primer trimestre 2014</i>	<i>22/04/2014</i>
<i>Segundo Trimestre 2014</i>	<i>15/07/ 2014</i>
<i>Tercer trimestre 2014</i>	<i>15/10/2014</i>
<i>Cuarto trimestre 2014</i>	<i>30/01/2015</i>
<i>Primer trimestre 2015</i>	<i>30/04/2015</i>
<i>Segundo Trimestre 2015</i>	<i>31/07/2015</i>
<i>Tercer Trimestre 2015</i>	<i>30/10/2015</i>
<i>Cuarto Trimestre 2015</i>	<i>29/01/2016</i>
<i>Primer Trimestre 2016</i>	<i>31/04/2016</i>
<i>Segundo Trimestre 2016</i>	<i>29/07/2016</i>
<i>Tercer Trimestre 2016</i>	<i>28/10/2016</i>
<i>Cuarto Trimestre 2016</i>	<i>31/01/2017</i>
<i>Primer Trimestre 2017</i>	<i>28/04/2017</i>
<i>Segundo Trimestre 2017</i>	<i>28/07/2017</i>
<i>Tercer Trimestre 2017</i>	<i>26/10/2017</i>
<i>Cuarto trimestre 2017</i>	<i>31/01/2018</i>
<i>Primer Trimestre 2018</i>	<i>09/05/2018</i>
<i>Segundo Trimestre 2018</i>	<i>31/07/2018</i>

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2018, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que se presenta ante el Ministerio de Hacienda vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por el responsable económico de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2018 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. *Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2018, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 19 de enero del corriente para 2018 y tratándose del tercer trimestre en base no solo a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento. Dicha estimación es la misma que se ha calculado para la remisión de la información de este mismo trimestre respecto a las obligaciones de ejecución presupuestaria.*
2. *Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas. A este respecto indicar que dicha sociedad se encuentra clasificada desde mayo del corriente como Sociedad No Financiera por lo que dichos datos no se han transmitido dentro de la plataforma de información trimestral de la ejecución presupuestaria.*

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- *Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2018.*
- *Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión. Repetimos, datos que en este caso no se han obtenido a su vez para la ejecución trimestral presupuestaria dado que ya no se encuentra dentro del ámbito de consolidación.*

Así en la ejecución del tercer trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- *Que la estimación a 30 de septiembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -17,07 % por lo que se reduce ligeramente respecto del trimestre anterior que fue del -17,57 %.*

- Pág. 45 de 66 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo, siendo exactamente la misma que en el trimestre anterior, dado que se mantienen los mismos datos. Los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -57,64 %.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 30 de septiembre respecto de los previstos en el Plan en un -17,94 por ciento, por tanto menor y mejor que en el trimestre anterior que fue del - 18,35 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -165,73 por ciento; siendo también negativa la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un -2,20 por ciento. En cualquier caso ambas cifras son mejores que las del trimestre pasado.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior.

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	23.998,23	-8.391,01	-350,44
TOTAL		25.400,00			-350,44

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	517,33
TOTAL		3.514,13	0,00	1.634,86	517,33

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.669,07	467,93	17,89
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-2.428,28	-249,04
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	-3,15
	Transporte colectivo urbano	944,99	916,00	129,90	28,99
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	-107,19
	Tasas Resto de servicios públicos	0,19	0,00	11,51	9,68
TOTAL		14.104,63	9.585,07	-3.509,14	-302,82

MEDIDA 5		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		0,00		
	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
	Minoración devolución PIE	273,82	109,53	328,58	82,14
	Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.922,93	2.888,26	93,53
	Modificación PICA	3.257,75	3.795,88	477,90	15,06
	Nuevas Concesiones Canon zona azul			0,00	-32,94
TOTAL		17.192,12	20.828,34	3.661,80	190,73

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo -8.391,01 u.m. , manteniendo idénticos datos que el trimestre anterior, dado que no hay datos nuevos en el presente. Pero como hemos dicho se acumula un ahorro negativo importante.

- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, aunque no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas, decir que al día de la fecha se encuentra ya en ejecución el Convenio aprobado por el Pleno Corporativo del día 16 de diciembre de 2016, con la Diputación Provincial de Cádiz de delegación de competencia de Inspección, gestión y recaudación de tributos con el que se pretende mejoren los resultados tanto de la recaudación como de la liquidación de derechos como consecuencia de la inspección. Sin embargo en el Plan de ajuste ya para este ejercicio 2018 no está contemplada esa medida. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo superior incluso al del trimestre anterior, y siendo positivo el acumulado de ejercicios anteriores, incluso por encima de lo previsto en el Plan. Por lo tanto la Medida 3 es positiva.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en algunas de ellas, pero muy por debajo del calculado para el trimestre anterior por lo que el resultado global es negativo para este tercer trimestre, igual que lo fue en el anterior. El ahorro acumulado respecto del ejercicio anterior sigue siendo negativo. Todo ello es debido a que se siguen sin estar cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto del equilibrio de las tasas y precios públicos de los servicios en relación a los costes de los mismos. Hay que aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural. Conviene aclarar que al gestionarse por la Sociedad Municipal las tarifas se encuentran afectadas por la repercusión del IVA correspondiente, sin embargo no se ha efectuado incremento de las mismas sino que se ha considerado las existentes aprobadas en las ordenanzas fiscales con IVA incluido, practicándose la reducción del neto de las mismas y así se recogen en la presente información trimestral de seguimiento. Es precisamente esta medida la que presenta el mayor índice negativo de ahorro.
- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro positivo.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *El resultado de los ajustes acumulados del ejercicio es negativo en -6.548,69 u.m.*

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -13,65 por ciento, por debajo del trimestre anterior que fue del -14,90 por ciento. De igual manera los gastos de capital son un 17,64 por ciento inferior también al del trimestre anterior que fue del 18,49 y a lo previsto en el plan de ajuste para el presente ejercicio 2018. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -17,57 por ciento, también por lo tanto por debajo del trimestre anterior que fue del 18,63.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- *Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.*
- *Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.*
- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.*
- *Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.*
- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Respecto a la ejecución de este tercer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30/09/2018, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural. En el caso del Ayuntamiento al igual que con los ingresos estas previsiones son las mismas que se han determinado e incluido en la Información trimestral de ejecución presupuestaria remitida al ministerio en este trimestre, excepto para Chiclana Natural, por las razones ya expuestas.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este tercer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -17,57 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos visto del -17,94 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general que el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo igualmente positivo el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan.

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			871,46	67,40
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			32,15	-33,47
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			77,03	22,22
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	84,59	-20,18
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			39,95	13,58
TOTAL		0,00	602,35	1.223,54	49,55

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Hay que hacer constar que aunque para el 2018 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, no se ha hecho uso de la misma en aquellos casos en los que se hubiera podido.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Solo presenta en el trimestre ahorro negativo la medida referente al contrato de gestión del centro de iniciativas juveniles Box, al igual que en trimestre anterior. No obstante el resto de medidas superan el importe de la desviación positiva que presentaron en el trimestre anterior.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			306,24	26,43
	Estudios y trabajos técnicos			806,33	717,55
	Contrato pintado de colegios			61,59	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			2,99	-85,08
	Contrato Limpieza edificios municipales			2.765,95	997,14
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			9,00	2,25
TOTAL		0,00	0,00	4.042,92	1.658,29

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, siendo en este tercer trimestre como en el anterior negativa, aunque algo menos. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular, máxime con la aplicación de la Ley de Contratos vigente y los controles que se están llevando a cabo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-44,74	-14,78
TOTAL		65,14	0,00	-44,74	-14,78

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo el de este trimestre también positivo.

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	124,20		108,92	1,31
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
TOTAL		148,42	0,00	108,92	1,31

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera ligeramente incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo, incluido el del presente trimestre habiendo sido sin embargo el del trimestre anterior y el de este negativos. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	550,94	324,92	-185,73
CHICLANA NATURAL	Publicidad			341,23	143,33
TOTAL		1.632,49	550,94	666,15	-42,40

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo en casi todas y cada una de las medidas previstas, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste. En este trimestre el ahorro es superior al del trimestre anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	538,78	65,36	-33,97
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2554,14	4,04
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	29,45	100,20	73,96
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	191,52	2,40
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	599,42	40,56
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica	1.423,67	0,00	51,98	557,68
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1015,72	119,39
	Limpieza Varia			1693,87	402,50
	Limpieza Pinares y playas			96,26	-0,35
	Recogida RSU, portes			761,86	238,31
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			426,46	122,65
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			237,94	62,04
	Recogida de animales			120,66	3,65
TOTAL		3.522,25	569,38	7.915,39	1.592,86

En definitiva como puede verse en la información trimestral de seguimiento del Plan el ahorro acumulado total es superior al previsto en los datos del Plan de Ajuste.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del tercer trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos inferiores a lo previsto en el plan, pero positivo y no muy lejos del mismo. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo incluso superior al prevista en el Plan .
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, en importe inferior en 4 M de € al previsto en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES			% de ajuste	Créditos iniciales	AJUSTE SEC.
		Ppto.corriente	PPTO.cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	33.956.433,45	2.657.651,50	2.834.339,75	5.491.991,25	-28.464.422,20	0,00	-28.464.442,20	-83,83%	6.377.434,82	-5.345.971,48
Impuestos Indirectos	2.370.579,81	1.730.241,54	48.281,10	1.778.522,64	-592.057,17	0,00	-592.057,17	-24,98%	1.791.461,81	-447.421,26
Tasas y otros ingresos	4.046.963,50	1.922.270,00	415.276,58	2.337.546,58	-1.709.416,92	0,00	-1.709.416,92	-42,24%	800.517,81	-338.134,68
TOTAL	40.373.976,76	6.310.163,04	3.297.897,43	9.608.060,47	-30.766.916,29	0,00	-30.765.916,29	-151,04%	8.969.414,44	-6.131.527,42

Por otra parte se calcula la proyección estimada a 31 de diciembre de dichos ajustes resultando lógicamente una cantidad inferior a la anterior y que se plasma en la correspondiente columna del formulario de seguimiento.

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejecutiva fundamentalmente. Para este ejercicio 2018 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Liquidación PTE 2008	109.528,61
Liquidación PTE 2009	341.530,65
	451.059,26

Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/09/2018, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A., pero con fecha de Mayo del corriente respecto de Chiclana Natural y fruto de determinados cambios de gestión de recursos ha sido clasificada por el Comité de cuentas nacionales de la IGAE, como Sociedad No financiera, consolida a efectos de estabilidad presupuestaria solo el Ayuntamiento y EMSISA, por lo que ésta última ha cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

- *No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Como en el trimestre anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, aunque la cifra actual es mucho mas baja que la existente durante el ejercicio anterior, fruto de la depuración llevada a cabo en la liquidación de 2017. No obstante es necesario poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y respecto a la recaudación ejecutiva por la recientemente puesta en marcha en marzo del ejercicio 2017 del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque en un importe inferior al previsto en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

Conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2017, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 13,4 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 16,63 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

Con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2018 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y la de Ahorro Neto. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste. En este tercer trimestre el ahorro neto es positivo, pero el remanente sigue siendo negativo.

Del la información cumplimentada, se determina una desviación en el remanente de tesorería que sigue siendo negativa en -13,24 M de €, cuando en el Plan de Ajuste se preveía positivo en 21,09 M de €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*Es todo por parte del que suscribe.
El Interventor.”*

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

5.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Con fecha 20 de noviembre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (tercer trimestre 2018).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Tercer trimestre 2018)*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas estaba formado por el propio Ayuntamiento y desde la información remitida el trimestre pasado, por su empresa municipal Chiclana Natural SA dado, en el mes de mayo del corriente ejercicio 2018 se ha recibido Comunicación del Comité técnico de cuentas nacionales de la IGAE, por la que se otorga nueva clasificación de la sociedad como sector de las Sociedades no financieras. A partir por tanto del segundo trimestre la Información relativa a la ejecución presupuestaria de esta Entidad Local comprende el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal EMSISA.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ Resumen clasificación económica.
- ✓ Desglose de ingresos corrientes.
- ✓ Desglose de ingresos de capital y financieros.
- ✓ Desglose de gastos corrientes.
- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Calendario y presupuesto de tesorería.
- ✓ Remanente de tesorería.
- ✓ Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- ✓ Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- ✓ Dotación de Plantillas y retribuciones.
- ✓ Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- ✓ Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- ✓ Flujos internos.
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados*
- ✓ *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

b) EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- ✓ *Balance ordinario.*
- ✓ *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- ✓ *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- ✓ *Situación de ejecución de efectivos*
- ✓ *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- ✓ *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- ✓ *Adicional de pérdidas y ganancias*
- ✓ *Información de provisiones*
- ✓ *Transferencias recibidas*
- ✓ *Inversiones en activos no financieros*
- ✓ *Transferencias concedidas.*

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/09/2018.

2. Previsiones al Cierre de 2018.

Dado que nos encontramos el tercer trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los ejercicios anteriores. En algunos conceptos ya existen padrones aprobados y por tanto recogidos en los derechos.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla y los programas con financiación externa en curso.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas. En este trimestre la mayoría de las convocatorias ya se encuentran realizadas.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

3. El formulario de calendario, presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades de endeudamiento ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al Remanente de Tesorería:

Dado que se trata del tercer trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro puede variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante el importe que se estima sigue mejorando la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5. Los estado relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/09/2018.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para este segundo trimestre del ejercicio 2018, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES			% de ajuste	Créditos iniciales	AJUSTE SEC.
		Ppto.corriente	PPTO.cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	33.956.433,45	2.657.651,50	2.834.339,75	5.491.991,25	-28.464.422,20	0,00	-28.464.442,20	-83,83%	6.377.434,82	-5.345.971,48
Impuestos Indirectos	2.370.579,81	1.730.241,54	48.281,10	1.778.522,64	-592.057,17	0,00	-592.057,17	-24,98%	1.791.461,81	-447.421,26
Tasas y otros ingresos	4.046.963,50	1.922.270,00	415.276,58	2.337.546,58	-1.709.416,92	0,00	-1.709.416,92	-42,24%	800.517,81	-338.134,68
TOTAL	40.373.976,76	6.310.163,04	3.297.897,43	9.608.060,47	-30.766.916,29	0,00	-30.765.916,29	-151,04%	8.969.414,44	-6.131.527,42

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Intereses.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	Ajustes		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	Total
2018	437.180,03	602.884,25	-165.704,22	0,00	-165.704,22

d) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

8. Anexo B5 Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los datos cumplimentados se corresponden con la información existente en la contabilidad municipal.

Año	Cuenta 413		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	Total
2018	11.355,62	89.734,68	-78.379,06	0,00	-78.379,06

b) EMSISA SA.

Los datos de la empresa municipal EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por el responsable económico de la misma en base a la información obrante en su contabilidad de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/09/2018 y conforma a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2018

Entidad Local:

v.2.0.8-10.34.251.106

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	68.059.501,53	62.576.247,14	661.449,67	0,00	6.144.704,06
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	10.861.289,00	9.233.130,00	0,00	0,00	1.628.159,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 7.772.863,06

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el tercer trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2018

Entidad Local:

v.2.0.8-10.34.251.106

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	10.990.376,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	58.890.081,89
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	55.617,00	0,00	15.428.567,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.484.184,00
Total Corporación Local	55.617,00	0,00	26.418.943,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	74.374.265,89

Total Deuda viva PDE 74.374.265,89

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera El Interventor"

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **6.287**, de fecha **22.10.18**, a **6.955**, de fecha **21.11.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

7.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

8.- Preguntas.

No se presentaron.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30



f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=f00671a147110405b5f07e207b0c0e29L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 66970da53c878d3a0b9776c244c7758c93c2daddadb34967d7fa326c431017d0
57f871097482aa4f6786a7c7f80af3122f2602be5f8b87fd9da2b0ee2ad8acfa

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/URzJYPZEqaCSc2zXTSuk1mdT79XBv1X>

Minutaje de las intervenciones:

00:06:41 : **Punto 1.**
00:07:11 : **Punto 2.1.**
00:08:50 : Entra en la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
00:09:27 : Guerrero Bey, Joaquín
00:15:46 : Palmero Montero, Roberto
00:17:15 : Hita Fernández, Ascensión
00:19:49 : Vera Muñoz, José Manuel
00:20:19 : Román Guerrero, José María
00:22:05 : Votación.
00:22:43 : **Punto 2.2.**
00:23:52 : Vera Muñoz, José Manuel
00:28:43 : Rivas Córdoba, Susana
00:30:12 : Votación.
00:30:47 : **Punto 2.3.**
00:32:14 : Salado Moreno, Francisco José
00:39:11 : Bertón Belizón, Ana M^a
00:40:31 : Votación.
00:41:11 : Se ausenta de la sala Marín Andrade, Ernesto
00:41:17 : **Punto 2.4.**
00:42:00 : Guerrero Bey, Joaquín
00:42:25 : Votación.
00:43:12 : **Punto 2.5.**
00:43:49 : Votación.
00:44:01 : **Punto 2.6.**
00:45:19 : Verdier Mayoral, Cándida
00:53:12 : Aragón Reyes, Nicolás
00:58:03 : Schauer, Stefan Johann
01:03:57 : Sánchez Barea, Adrián
01:04:29 : Martín Sanjuán, Daniel
01:09:46 : Palmero Montero, Roberto
01:14:11 : Núñez Jiménez, Andrés
01:25:12 : Román Guerrero, José María
01:25:53 : Votación.
01:26:08 : Aragón Reyes, Nicolás
01:26:31 : Román Guerrero, José María
01:27:56 : **Punto 3.**
01:28:07 : **Punto 4.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30

01:28:21 : **Punto 5.**
01:28:34 : **Punto 6.**
01:28:51 : **Punto 7.**
01:29:09 : Hita Fernández, Ascensión
01:29:28 : Núñez Jiménez, Andrés
01:30:58 : Hita Fernández, Ascensión
01:32:01 : Núñez Jiménez, Andrés
01:33:34 : **Punto 8.**
01:34:06 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 19:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/12/2018 14:41:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/12/2018 13:15:30